



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUATAQUÍ (CUNDINAMARCA)**
jprmpalguataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: DECLARATIVO VERBAL 2021-00089
DEMANDANTE : ERNESTO ENRIQUE GONZALEZ BLANCO
DEMANDADO: FERNANDO ALONSO GONZALEZ y otros..

Guataquí, Cund., Veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023).


La reforma a la demanda presentada por el señor ERNESTO ENRIQUE GONZALEZ BLANCO, a través de su apoderado judicial, reúne los requisitos establecidos en el art., 89 de C.G.P., por cuanto no se ha fijado fecha para la audiencia inicial, además la reforma se centra en alterar alguno de los hechos y aunado a lo anterior se está presentando la reforma debidamente integrada en un solo escrito.

Por lo antes señalado, el Juzgado Promiscuo Municipal de Guataquí dispone:

- 1.- ADMITIR la reforma de la demanda presentada por el señor ERNESTO ENRIQUE GONZALEZ BLANCO, a través de su apoderado judicial.
- 2.- Notificar esta decisión por Estado a las partes, a quienes se les corre traslado por el término de diez (10), el cual comenzará a correr pasados tres días desde la notificación.

NOTIFIQUESE,

EL JUEZ,



JULIAN GABRIEL MARTINEZ ARIAS